



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS  
CUCHILLAS, RIONEGRO**

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002  
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214

**RIONEGRO**

¡Juntos avanzamos más!



Pág. 1/7

**CONTRATO No. 005-2024**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS Y ALARMAR LTDA**

OBJETO	Renovar el servicio de monitoreo de alarmas en la institución educativa San José de las Cuchillas, ambas sedes para el periodo comprendido entre los meses de abril y diciembre de la actual vigencia; además, el diagnóstico, mantenimiento o reemplazo de los equipos en caso de requerirse y la ampliación del servicio a otro espacio de la sede principal.
CÓDIGO UNSPSC	9212170: Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas
PLAZO	Nueve meses a partir de la firma del acta de inicio
VALOR	Tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000)

Entre los suscritos a saber GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS identificada con cédula No. 43.422.140 de Guarne, Ant, quien en su calidad de Rectora de la Institución Educativa San José de las Cuchillas, según resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 y debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para contratar en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4. "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería", quien actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, identificada con NIT 811.018.709-4 para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATANTE, de una parte; y por la otra, MARIA EUGENIA FRANCO IDÁRRAGA identificada con cédula de ciudadanía 31.405.358, mayor de edad, obrando en Representación Legal de ALARMAR LTDA.. NIT 890919267-4 quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Institución Educativa San José de las Cuchillas es una entidad oficial que tiene como objeto la prestación del servicio educativo y, por ello, cuenta con un régimen jurídico y contractual especial, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales, los cuales se reglamentan por el Manual de Contratación de la institución en caso de ser inferiores a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes. La última revisión del Manual de Contratación está aprobada por el Acuerdo No. 001 del 9 de febrero de 2024.
2. Que la misión de la Institución Educativa San José de las Cuchillas es posibilitar la formación inclusiva, integral, sensible, humanística y científica en cada una de las etapas educativas de los estudiantes con criterios de excelencia; para que construyan su proyecto de vida, vinculándose a la sociedad como personas autónomas y transformadoras de su comunidad. El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque es fundamental proteger los activos de la institución, ya que ellos nos ayudan a desarrollar nuestros procesos formativos.
3. Que la Institución Educativa San José de las Cuchillas desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
4. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de este contrato para evitar el desgaste que produciría el desmonte del sistema como tal para darle cabida a otro operador.

"Con el Esfuerzo a las Cumbres"

Vereda Cuchillas de San José - Rionegro - Antioquia  
Tel.: Sede Principal (604) 4076320 - Sede El Carmin  
E-mail: sanjose627@gmail.com

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO</b> Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214	<b>RIONEGRO</b> Pág. 2 de 7 Pág. 2/7
<b>CONTRATO No. 005-2024</b>		

5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en la última modificación del Plan Anual de Adquisiciones, aprobada en reunión del consejo directivo realizada el 9 de febrero de 2024.
6. Que el decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11. aprueba el uso de los dineros del Fondo de Servicios Educativos para “Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta”.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 DEFINICIONES	CONTRATANTE: Es Institución Educativa San José de las Cuchillas CONTRATISTA: Es: ALARMAR LTDA.
CLÁUSULA 2 OBJETO	Renovar el servicio de monitoreo de alarmas en la institución educativa San José de las Cuchillas, ambas sedes para el periodo comprendido entre los meses de abril y diciembre de la actual vigencia; además, el diagnóstico, mantenimiento o reemplazo de los equipos en caso de requerirse y la ampliación del servicio a otro espacio de la sede principal.
CLÁUSULA 3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de monitoreo de alarmas son: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Monitoreo de alarmas en los meses de abril a diciembre de 2024.</li> <li>2. Instalación de sensor en el aula de Kreotics.</li> <li>3. Realización de diagnóstico de los equipos, en caso de requerirse.</li> <li>4. Mantenimiento y/o reemplazo de equipos en caso de requerirse.</li> </ol>
CLÁUSULA 4 PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato es de nueve meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
CLÁUSULA 5 CUARTA. VALOR	El valor del presente contrato es de Tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000,00), incluyendo en él todas las deducciones y retenciones. De este valor, dos millones trescientos cinco mil cuarenta y cuatro pesos (\$2.305.044,00) serán para el pago del monitoreo de alarmas en ambas sedes, y el resto, es decir un millón ciento noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos (\$1.194.956,00) se destinará para la instalación del nuevo sensor y el diagnóstico, mantenimiento y/o reemplazo de equipos, en caso de requerirse.
CLÁUSULA 6 FORMA DE PAGO	Los pagos se realizarán mes vencido por un total cada uno de Doscientos cincuenta y seis mil ciento diez y seis pesos (\$256.116,00). A cada uno de estos pagos se sumará lo que se relacione con instalación del nuevo sensor y/o diagnóstico, mantenimiento y/o reemplazo de equipos que se realicen en el periodo que se paga. Los pagos se harán a la cuenta bancaria que el contratista informe, previo cumplimiento con los siguientes requisitos: 1) factura electrónica, 2) acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales decreto 1273 de 2018. 3) Por parte del contratante, presentación de los documentos exigidos como informe de supervisión y acta de pago.

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

Vereda Cuchillas de San José - Rionegro – Antioquia  
 Tel.: Sede Principal (604) 4076320 - Sede El Carmín  
 E-mail: sanjose627@gmail.com





INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS  
CUCHILLAS, RIONEGRO

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002  
NIT 811.018.709 - 4 Código DANE 205615000214

RIONEGRO  
Pág. 3 de 3  
Pág. 3/7



**CONTRATO No. 005-2024**

	<p>PARÁGRAFO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista.</p>																
CLÁUSULA 7 DEDUCCIONES	<p>Las deducciones y retenciones que se aplican a este contrato son:</p> <table><tr><td>Pro Universidad de Antioquia</td><td>0.8%</td></tr><tr><td>Pro Politécnico J.I.C.</td><td>0.4%</td></tr><tr><td>Pro hospitales públicos</td><td>1%</td></tr><tr><td>Pro-cultura</td><td>1%</td></tr><tr><td>Pro Deportes y recreación</td><td>2.5%</td></tr><tr><td>pro-bienestar anciano</td><td>3%</td></tr><tr><td>Reteica</td><td>0.8%</td></tr><tr><td>Reteservicios</td><td>15%</td></tr></table> <p>El RETEICA del 0.8%, se deducirá en su totalidad en el primer pago.</p>	Pro Universidad de Antioquia	0.8%	Pro Politécnico J.I.C.	0.4%	Pro hospitales públicos	1%	Pro-cultura	1%	Pro Deportes y recreación	2.5%	pro-bienestar anciano	3%	Reteica	0.8%	Reteservicios	15%
Pro Universidad de Antioquia	0.8%																
Pro Politécnico J.I.C.	0.4%																
Pro hospitales públicos	1%																
Pro-cultura	1%																
Pro Deportes y recreación	2.5%																
pro-bienestar anciano	3%																
Reteica	0.8%																
Reteservicios	15%																
CLÁUSULA 8 REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	<p>La IE SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7 del 1 de abril de 2024.</p> <p>El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.</p>																
CLÁUSULA 9 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.</li><li>2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IE San José de las Cuchillas respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</li><li>3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.</li><li>4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.</li><li>5. Está a paz y salvo con sus obligaciones fiscales</li></ol>																
CLÁUSULA 10 DERECHOS DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la cláusula 6 del presente Contrato.</li><li>2. Recibir de la Supervisora del contrato en forma oportuna la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li><li>3. Facilitarle el flujo de los procesos siendo sus peticiones atendidas por la supervisora del contrato.</li></ol>																
CLÁUSULA 11 OBLIGACIONES CONTRATISTA	<p>Obligaciones Generales</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las personas que tenga que ver para la ejecución del contrato.</li><li>2. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales</li></ol>																

"Con el Esfuerzo a las Cumbres"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS  
CUCHILLAS, RIONEGRO

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002  
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214

RIONEGRO  
Pág. 4 de 7  
Pág. 4/7



**CONTRATO No. 005-2024**

	<p>tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad social</li><li>4. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.</li><li>5. Observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.</li></ol> <p>OBLIGACIONES Específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Realizar el monitoreo de las alarmas instaladas en las dos sedes de la institución educativa, los siete días a la semana 24 horas al día</li><li>2. Informar a la institución sobre posibles fallas en el sistema y prestar el servicio de mantenimiento.</li><li>3. Constatar al momento de activación del sistema electrónico la veracidad con el contratante y si fuere afirmativa informar a las autoridades competentes.</li><li>4. Contar con el personal idóneo y capacitado para el desarrollo de las actividades.</li><li>5. Garantizar la calidad y requerimientos de los equipos que suministre.</li></ol>
CLÁUSULA 12 DERECHOS DEL CONTRATANTE	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas.</li><li>2. Contar con la certeza del buen funcionamiento de los equipos y el monitoreo de las alarmas.</li><li>3. Recibir acompañamiento y asesoría cuando la institución la requiera.</li></ol>
CLÁUSULA 13 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.</li><li>2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.</li><li>3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.</li><li>4. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.</li><li>5. Expedir el Registro Presupuestal.</li><li>6. Designar un supervisor del contrato.</li><li>7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.</li></ol>
CLÁUSULA 14 SUPERVISIÓN	<p>La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo de la Rectora quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es responsable de aprobar los pagos, informar sobre posibles novedades que se presenten relacionados con el monitoreo y proyectar el acta de terminación del contrato.</p>
CLÁUSULA 15 RESPONSABILIDAD	<p>La contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente</p>

"Con el Esfuerzo a las Cumbres"

Vereda Cuchillas de San José - Rionegro - Antioquia  
Tel.: Sede Principal (604) 4076320 - Sede El Carmín  
E-mail: sanjose627@gmail.com





INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS  
CUCHILLAS, RIONEGRO

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002  
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214

**RIONEGRO**  
Página 5 de 7  
Pág. 5/7

**CONTRATO No. 005-2024**

	a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
CLÁUSULA 16 CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA 17 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de aceptación de la propuesta, el contratista declara NO encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales.
CLÁUSULA 18 INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones derivadas del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA 19 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.  En estos casos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA 20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Los mecanismos de solución de conflictos son: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes
CLÁUSULA 21 TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado;

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

Vereda Cuchillas de San José - Rionegro – Antioquia  
Tel.: Sede Principal (604) 4076320 - Sede El Carmin  
E-mail: sanjose627@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS  
CUCHILLAS, RIONEGRO

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002  
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214

**RIONEGRO**  
Pág. 6 de 7  
Pág. 6/7

**CONTRATO No. 005-2024**

	<p>3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen;</p> <p>4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO;</p> <p>5. Por mutuo acuerdo entre las partes.</p>
CLÁUSULA 22 INCUMPLIMIENTO S CONTRACTUALES	<p><b>MULTAS:</b> En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, la institución Educativa, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que la Institución Educativa pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.</p> <p><b>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:</b> Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.</p>
CLÁUSULA 23 EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	<p>LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna. Además, con la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.</p>
CLÁUSULA 24 GARANTÍAS	<p>Para la ejecución del objeto contractual, por el valor total del contrato no se considera necesario solicitar pólizas al contratista.</p>
CLÁUSULA 25 LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro.</p>
CLÁUSULA 26 DOCUMENTOS	<p>Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Los estudios previos</li><li>Certificado de disponibilidad presupuestal</li><li>Documentos habilitantes</li><li>Propuesta presentada por el contratista</li></ol>
CLÁUSULA 27 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	<p>El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, el Certificado de Registro Presupuestal y el acta de inicio y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.</p>
CLÁUSULA 28	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban</p>

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

Vereda Cuchillas de San José - Rionegro - Antioquia  
Tel.: Sede Principal (604) 4076320 - Sede El Carmin  
E-mail: sanjose627@gmail.com





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO**

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002  
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214

**RIONEGRO**

Pág. 7 de 7


Pág. 7/7



**CONTRATO No. 005-2024**

NOTIFICACIONES	<p>hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Contratante</td> <td style="text-align: center;">Contratista</td> <td style="text-align: center;">Contratista</td> </tr> <tr> <td>Nom</td> <td>Gladys Amparo</td> <td>Angela Castillo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>bre</td> <td>Sánchez V.</td> <td>3004004229 - 604 444</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Teléf</td> <td>320 728 3325</td> <td>7555</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ono</td> <td><a href="mailto:rectoria@iesanjos">rectoria@iesanjos</a></td> <td><a href="mailto:angela.castillo@alarmar">angela.castillo@alarmar</a></td> <td></td> </tr> <tr> <td>E-</td> <td><a href="mailto:edelascuchillas.ed">edelascuchillas.ed</a></td> <td>.com.co</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mail</td> <td><a href="mailto:u.co">u.co</a></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Contratante	Contratista	Contratista	Nom	Gladys Amparo	Angela Castillo		bre	Sánchez V.	3004004229 - 604 444		Teléf	320 728 3325	7555		ono	<a href="mailto:rectoria@iesanjos">rectoria@iesanjos</a>	<a href="mailto:angela.castillo@alarmar">angela.castillo@alarmar</a>		E-	<a href="mailto:edelascuchillas.ed">edelascuchillas.ed</a>	.com.co		Mail	<a href="mailto:u.co">u.co</a>		
	Contratante	Contratista	Contratista																										
Nom	Gladys Amparo	Angela Castillo																											
bre	Sánchez V.	3004004229 - 604 444																											
Teléf	320 728 3325	7555																											
ono	<a href="mailto:rectoria@iesanjos">rectoria@iesanjos</a>	<a href="mailto:angela.castillo@alarmar">angela.castillo@alarmar</a>																											
E-	<a href="mailto:edelascuchillas.ed">edelascuchillas.ed</a>	.com.co																											
Mail	<a href="mailto:u.co">u.co</a>																												
CLAUSULA 29 PUBLICACIÓN:	<p>El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto No. 1082 de2015.</p>																												

Para constancia se firma en Rionegro el día 4 de abril de 2024

  
GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS  
Rectora  
C.C. 43.422.140  
Rectora/Ordenadora del Gasto  
IE San José de las Cuchillas

  
MARIA EUGENIA FRANCO IDÁRRAGA Contratista  
C.C. 31.405.358,  
Contratista  
Representante Legal ALARMAR LTDA.

"Con el Esfuerzo a las Cumbres"

Vereda Cuchillas de San José - Rionegro - Antioquia  
Tel.: Sede Principal (604) 4076320 - Sede El Carmin  
E-mail: sanjose627@gmail.com